

PROYECTO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INAI

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

Debe establecerse la importancia de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales en la lucha contra la corrupción. El compromiso cívico es crucial en esta lucha, especialmente con los cambios doctrinales en curso, como se refirió la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

“el control democrático a través de la opinión pública fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública. De ahí la mayor tolerancia frente a afirmaciones y apreciaciones vertidas por los ciudadanos en ejercicio de dicho control democrático. Tales son las demandas del pluralismo propio de una sociedad democrática, que requiere la mayor circulación de informes y opiniones sobre asuntos de interés público”¹.

Por esta razón, el acceso a la información y la comunicación por parte de la sociedad civil y grupos en situación de vulnerabilidad es fundamental para el control democrático, ya que “sin acceso a la información y la comunicación, el disfrute de la libertad de pensamiento y de expresión y de muchos otros derechos y libertades fundamentales puede verse gravemente menoscabado y restringido”².

En este aspecto, el plan de trabajo tiene esencialmente cuatro bases, tales como:

- **Sistema Integral de Inclusión (Formación y Atención Ciudadana)**³;

¹ Corte IDH. Caso Kimel Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, Párrafo 87 Argentina 2008.

² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 11º período de sesiones 31 de marzo a 11 de abril de 2014 Observación general Nº 2 (2014) Artículo 9: Accesibilidad párrafo 21.

³ Con base al Modelo de Sistema Integral de Formación y Atención Ciudadana Inclusiva del Servicio Nacional de la Discapacidad de Chile

PROYECTO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INAI

- **Acceso a la información y comunicación;**
- **La profesionalización de los servidores públicos;**
- **Base de datos personales.**

Sistema Integral de Inclusión (Formación y Atención Ciudadana)

Los servidores públicos así como el personal del INAI de primer contacto deben someterse a diferentes formas de capacitación respecto a los grupos en situación de vulnerabilidad, para tener una comunicación que permita el acceso en igualdad de circunstancias a diversos derechos, por lo cual es de suma importancia tener conocimiento respecto a las distintas formas de comunicación como por ejemplo: el sistema de escritura en braille, lenguas de señas mexicanas, lenguas indígenas, no obstante, la “capacitación deberá estar acompañada con acciones de sensibilización”⁴ asimismo, “la capacitación, como sistema de formación continua, se debe extender durante un lapso importante para cumplir sus objetivos”⁵, para esto se debe de trabajar con los entes públicos en la materia con el fin de establecer un “Sistema Integral de Inclusión”.

Acceso a la Información y Comunicación

El INAI ha realizado esfuerzos aislados como en el año 2019 donde la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, menciono que se realizarían versiones braille de las leyes de materia de transparencia de las entidades federativas⁶.

⁴ Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C No. 402, Párrafo 249 Perú 2020

⁵ Corte IDH. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370., Párrafo 327 México 2019.

⁶ Presidencia, Consejo. "Informe Anual 2019 del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales." (2019) p. 17.

PROYECTO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INAI

Asimismo, el INAI, en su canal de *YouTobe*, cuenta con un intérprete de lengua de señas mexicana aunque no en todos los videos de cuenta con dicho interprete, asimismo, carece del llamado "*closed caption*", entendiendo esta como el,

“subtitulado oculto llamado así por su nombre en inglés, usado para programas de televisión y video con el fin de permitir que personas con discapacidad auditiva para comprender lo que se dice en la televisión. A diferencia de los subtítulos comunes, que solo describen los diálogos, este sistema describe todo el audio presente (incluyendo música de fondo y efectos de sonido) mediante palabras o símbolos. Es importante destacar que para poder visualizar los mismos debe tenerse un codificador de señal para poder ver los mismos”⁷.

Este elemento es esencial porque “la información y la comunicación deben estar disponibles en formatos fáciles de leer y modos y métodos aumentativos y alternativos para las personas con discapacidad que utilizan esos formatos, modos y métodos”⁸.

Como se puede ver, existe una multiplicidad de vías por las cuales la información pueda llegar a todos los sectores de la población, ya que aunque se cuente con una regulación adecuada, no sirve, sí no se llevan acciones concretas para que la información llegue a los grupos en situación de vulnerabilidad, lo que conlleva a que los grupos de atención prioritaria no puedan ejercer su derecho al acceso a la información, y considerando que “el acceso a la información y la comunicación se considera una condición previa para la libertad de opinión y de expresión, garantizada en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles

⁷ Closed Caption - Ecured". *Ecured. Cu*, 2020, [consultada el 19/09/2020] disponible en [https://www.ecured.cu/Closed_Caption#:~:text=Closed%20Caption%20\(de%20forma%20abreviada,se%20dice%20en%20la%20televisi%C3%B3n.](https://www.ecured.cu/Closed_Caption#:~:text=Closed%20Caption%20(de%20forma%20abreviada,se%20dice%20en%20la%20televisi%C3%B3n.) [consultada el 29 de agosto de 2020].

⁸ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad *op cit* párr. 21.

PROYECTO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INAI

y Políticos”⁹ por lo tanto, la falta de acceso a la información y la comunicación para todos los grupos de población violaría los instrumentos internacionales antes mencionados, y la falta de acceso a la información y la comunicación podría incluso ser considerada como discriminación, recordando que la,

“obligación de los Estados Parte de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos "sin discriminación alguna". Es decir, cualquiera sea el origen o la forma que asuma, todo tratamiento que pueda ser considerado discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos garantizados. El incumplimiento por el Estado, mediante cualquier tratamiento discriminatorio, de la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, le genera responsabilidad internacional. Es por ello que existe un vínculo indisoluble entre la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación”¹⁰.

En este sentido también se debe de abordar la accesibilidad física, en las unidades de transparencia por lo cual se debe de verificar que tengan un diseño universal, con la instancia facultada para ello y con la sociedad civil experta en el tema.

La profesionalización de los servidores públicos.

Respecto a la profesionalización de los servidores públicos se debe abordar el tema de la certificación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y trabajar con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) para elaborar estándares de competencia en materia de transparencia acceso a la información y protección de datos personales con los institutos locales en la materia, con la intención de que

⁹ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 11º período de sesiones 31 de marzo a 11 de abril de 2014 Observación general Nº 2 (2014) Artículo 9: Accesibilidad párrafo 1.

¹⁰ Corte IDH. Caso Duque Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C No. 310., Párrafo 93 Colombia 2016.

PROYECTO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INAI

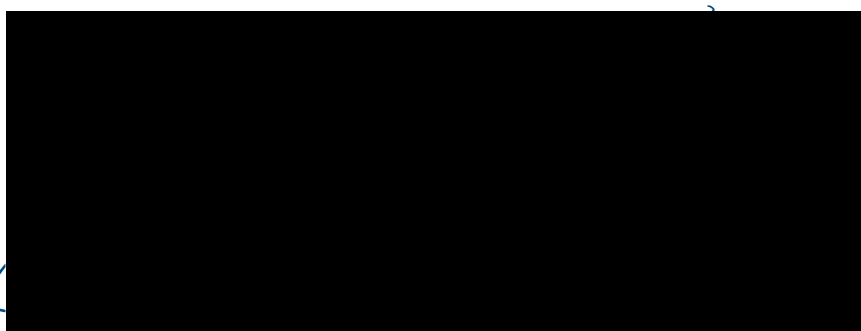
la certificación prevea la realidad de todos los entes público y no solo de una Entidad Federativa determinada y que el INAI se constituya en un ente certificador.

Base de datos personales.

En la actualidad, las entidades públicas que integran la administración pública federal evolucionan más rápido que las normas que regulan su fuerza legal, por lo que es necesario actuar en consecuencia de conformidad con la normatividad para que las bases de datos se mantengan protegidas y consultar a las entidades públicas cuales son las bases de datos necesarias para sus actividades, para que, en su caso decidan los entes públicos si las modifican o eliminan siempre con la orientación del INAI.

OBJETIVO GENERAL

Establecer y proporcionar procesos de sensibilización, capacitación y profesionalización a fin de constituir el “Sistema Integral de Inclusión (Formación y Atención Ciudadana)” así como realizar los cambios necesarios en las TIC para que la información les llegue a todos los grupos de población y establecer medidas adecuadas para el dinamismo de la administración pública respecto a los datos personales.



Téllez Padrón Edgar Eduardo